



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0289

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** de conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Constitución y en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 885, de 23 de octubre del 2000, facultó que la Municipalidad de Quito tome a su cargo la construcción y administración de los aeropuertos en el Distrito Metropolitano;
- Que** de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto 885, la Municipalidad constituyó la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), la que fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial 2000541 de 30 de octubre del 2000, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca;
- Que** en cumplimiento de las responsabilidades asumidas, la Municipalidad y la CORPAQ celebraron y ejecutaron los actos y contratos necesarios que permitieron modernizar el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, mejorar sustancialmente sus servicios e iniciar la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito;
- Que** en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008 fue promulgada la Constitución de la República del Ecuador, fecha a partir de la cual entró en vigor, por lo que es obligación de todas las entidades públicas y privadas, dar todos los pasos necesarios para enmarcar su estructura jurídica y sus actos a las disposiciones y espíritu de la nueva Carta Fundamental;
- Que** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";
- Que** en acatamiento a la disposición constitucional invocada, resulta procedente que la Municipalidad cree la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ", la que será la responsable de que el Distrito Metropolitano cuente con servicios aeroportuarios, zona franca, parque tecnológico y centro logístico modernos, eficientes y adecuados, que apoyen su desarrollo y, por tanto, llamada a asumir todas las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ);



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0289

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 y 177 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (CORPAQ).

Art. 1.- En el Capítulo IX referente a las Empresas Metropolitanas, del Título II del Libro Primero del Código Municipal, se efectúa las siguientes modificaciones:

a) En el Artículo I.413, inclúyase una letra con el siguiente texto:

“Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito – CORPAQ”

b) Al final del Capítulo IX, incorpórese la siguiente Sección:

“Sección ...

DE LA EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – CORPAQ-

**Parágrafo I
Constitución, Domicilio y Denominación”**

Art. I...(1)- Constitúyese la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) la que se regirá por las disposiciones de la Sección I “Disposiciones Generales”, del Capítulo IX “De las Empresas Metropolitanas” del Título II “Organización Administrativa” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el siguiente estatuto:

Art. I...(2)- Constitución y Domicilio.- Con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, se constituye la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa y financiera, que se regirá por las normas constitucionales, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el presente estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



Art. I...(3).- Denominación.- Su denominación social será la de “EMPRESA MUNICIPAL AEROPUERTO Y ZONA FRANCA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – CORPAQ.”

**Parágrafo II
Ámbito de Acción y Fines**

Art. I...(4).- Ámbito de Acción y Fines.- La CORPAQ ejercerá su acción en el Distrito Metropolitano de Quito, teniendo como fines primordiales los siguientes:

- a) Construir, operar, administrar y mantener el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas, especialmente la zona franca, el centro logístico y el parque tecnológico;
- b) Administrar, operar, mejorar y mantener el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, y la zona franca que está funcionando en dicho Aeropuerto;
- c) Coordinar todos los aspectos inherentes al establecimiento y administración de la zona franca, en el área de los inmuebles destinados a la construcción y funcionamiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito;
- d) Brindar los servicios de seguridad aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito;
- e) Desarrollar todas las actividades conexas relacionadas con los propósitos antes indicados, incluida la dirección del proceso de contratación para poner en práctica la fiscalización y control de la concesión vigente otorgada por la Municipalidad en representación del Estado, de conformidad con la Ley;
- f) Promover y organizar congresos, seminarios, reuniones, simposios, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionado con su ámbito de acción; y,
- g) Ejercer todas las atribuciones y facultades delegadas a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre del 2000, particularmente los mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 9.

Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Municipal ejercerá todas las facultades, deberes y derechos relacionados con sus fines, en forma directa o delegándolas a empresas mixtas, privadas o entidades de otra naturaleza jurídica, mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual, prevista en la Constitución Política de la República, en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada y en la Ley de Aviación Civil.

Art. I... (5).- Medios.- Para cumplir los fines propuestos, la CORPAQ podrá realizar todos los actos, contratos y convenios conforme al marco jurídico vigente.



Parágrafo III Órganos de Dirección

Art. I... (6).- Estructura.- La CORPAQ contará con un Directorio que será el órgano máximo de dirección de la empresa, con un Comité Ejecutivo y con un Gerente General, que será el administrador y representante legal de la misma, sin perjuicio de otros órganos de dirección y administración que el Directorio juzgue conveniente crear para la adecuada marcha de la CORPAQ.

Art. I... (7).- Integración del Directorio.- El Directorio estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Tres Concejales del Distrito Metropolitano de Quito con sus respectivos suplentes, designados por el Concejo en pleno, el primero de los cuales será el Vicepresidente del Directorio;
- c) Un concejal designado por el Alcalde;
- d) El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado;
- e) El Ministro de Industrias y Competitividad o su delegado;
- f) El Ministro de Turismo o su delegado;
- g) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado;
- h) El Director General de la Aviación Civil o su delegado;
- i) El Prefecto de la provincia de Pichincha o su delegado;
- j) Un representante de los usuarios, electo cada dos años, por el Colegio Electoral integrado por los presidentes de las juntas parroquiales;
- k) Tres delegados de los sectores productivos organizados, designados por el Consejo de Cámaras;
- l) Un representante elegido por los rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas con sede en el Distrito Metropolitano; y,
- m) El Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Quito, o su delegado;
- n) El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Quito o su delegado.

El Gerente General de la Empresa o quién lo subrogue, asistirá al Directorio con voz informativa.

Art. I... (8).- De las Sesiones.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada 60 días, y las segundas cuando convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de la mitad más uno de sus miembros.

Art. I...(9).- Del Quórum y de las Votaciones.- Para que el Directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes; esta prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.



En caso de empate, el Presidente o quien lo subrogue tendrá voto dirimente.

Art. 1... (10).- De los Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes;
- b) Determinar las políticas generales y las metas de la Empresa;
- c) Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo, y el cumplimiento de los objetivos de la Empresa;
- d) Conocer y aprobar los informes presentados por el Comité Ejecutivo, el Gerente General y los Auditores de la Empresa;
- e) Conocer los proyectos de Ordenanza que le conciernan, para su trámite en el Concejo Metropolitano;
- f) Estudiar y aprobar la proforma del presupuesto de la Empresa;
- g) Autorizar que se otorguen concesiones a personas naturales o jurídicas para la ejecución de obras o la prestación de servicios que le corresponda brindar a la Empresa, conforme las disposiciones legales;
- h) Conocer y aprobar los estados financieros de los ejercicios concluidos, e informar al Concejo Metropolitano sobre la situación económica de la Empresa, así como un informe anual de las actividades desarrolladas de conformidad con el plan y programas aprobados;
- i) A propuesta del Comité Ejecutivo, aprobar el organigrama de la Empresa;
- j) Decidir sobre la venta, permuta, comodato o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, previa autorización del Concejo;
- k) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos;
- l) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa;
- m) Delegar una o más de sus atribuciones al Comité Ejecutivo; y,
- n) Los demás que establezca la Ley, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y los reglamentos de la Empresa.

Art. 1... (11).- De los Deberes y Atribuciones de los Miembros del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Directorio:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 1... (12).- Del Comité Ejecutivo.- El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) El Presidente del Directorio;
- b) El Vicepresidente del Directorio;
- c) Un representante de los usuarios designado por el Consejo de Cámaras de la Producción;
- d) El Director General de Aviación Civil; y,



- e) El Secretario de Desarrollo Territorial.

Art. I... (13).- Del Quórum.- El quórum del Comité Ejecutivo se constituirá con la presencia de al menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con al menos tres votos favorables.

Art. I... (14).- Sesiones.- El Comité Ejecutivo se reunirá en sesiones ordinarias cada treinta días y en forma extraordinaria cuando sea convocado para el efecto. Las convocatorias la realizará el Presidente, el Gerente General o dos de sus miembros.

Art. I... (15).- Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Planificar actividades específicas, señalando objetivos y estrategias a fin de lograr las finalidades de la Empresa;
- b) Designar y remover al Gerente General de la Empresa de la terna presentada por el Alcalde;
- c) Designar al Secretario y al Auditor Interno de la terna presentada por el Alcalde Metropolitano;
- d) Autorizar al Gerente General para absolver posiciones y deferir "juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir en pleitos, comprometerlos en árbitros y aceptar conciliaciones;
- e) Determinar quién sustituirá al Gerente General en caso de ausencia temporal de éste;
- f) Conocer trimestralmente los balances de situación y de resultados de la Empresa;
- g) Elaborar el organigrama de la Empresa, someterlo a la aprobación del Directorio y designar a los funcionarios responsables, a pedido del Gerente General, de las distintas áreas, fijando su remuneración;
- h) Aprobar el reglamento de gastos y niveles de autorización para los diferentes funcionarios y órganos de la Empresa;
- i) Determinar los mecanismos que se consideren más adecuados, para la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, las obras complementarias relacionadas, así como las necesarias para la constitución y el funcionamiento de la Zona Franca, Parque Tecnológico y Centro Logístico, y autorizar la celebración de los contratos correspondientes, de conformidad con la ley;
- j) Determinar los mecanismos que se consideren más adecuados, para la administración, mejoramiento y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre;
- k) Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el Presupuesto General del Empresa;
- l) Crear comisiones especiales para cumplir actividades específicas con relación a los programas diseñados; y, designar a sus integrantes;
- m) En general, velar por que los servicios aeroportuarios, de zona franca, parque tecnológico y centro logístico que se presten en el Distrito Metropolitano sean eficientes y tomar todas las acciones para ello;



- n) Las demás que le correspondan de acuerdo al presente Estatuto o le sean delegadas por el Directorio.

Art. I... (16).- Del Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la Empresa;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario;
- c) Someter a consideración del Concejo Metropolitano, cuando éste deba conocerlos, los asuntos aprobados por el Directorio;
- d) Coordinar las acciones de la Empresa con los objetivos y fines del Municipio;
- e) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los respectivos exámenes especiales; y,
- f) Las demás que establezcan las normas vigentes.

Art. I... (17).- De la Secretaría.- El Comité Ejecutivo designará a su Secretario, de fuera de su seno de entre la terna que proponga el Alcalde y actuará tanto en el Directorio como en el Comité Ejecutivo, sus funciones son las siguientes:

- a) Preparar las actas de las sesiones del Directorio y Comité Ejecutivo, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente de los mismos;
- b) Preparar la documentación que conocerá el Directorio y el Comité Ejecutivo y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- c) Participar en las sesiones de Directorio y Comité Ejecutivo, con voz informativa;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y del Comité Ejecutivo;
- e) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- f) Las demás que establezcan las normas vigentes.

Parágrafo IV Del Gerente General

Art. I... (18).- De la Administración y Representación Legal.- El Gerente General, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa. Podrá comparecer en juicios como actor o como demandado y está facultado para otorgar procuración judicial.

Tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, en la forma que determina la Ley y la presente Ordenanza. En tal virtud, será el responsable de la gestión administrativa de la Empresa.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0289

Art. I... (19).- Requisitos.- Para ser Gerente General se requiere:

- a) Título Universitario o tener experiencia de al menos 5 años en cargos análogos;
- b) Condiciones de idoneidad; y,
- c) No tener ni directa ni indirectamente ni por interpuesta persona, contratos con la Municipalidad del Distrito Metropolitano, ni con ninguna de sus Empresas.

El Gerente General será elegido por el Comité Ejecutivo de la terna propuesta por el Alcalde, pudiendo ser reelegido.

Art. I... (20).- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir con las normas que rigen las actividades de la Empresa;
- b) Dirigir y supervisar las actividades de la Empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente;
- c) Autorizar conforme a los planes y programas de la Empresa, la iniciación de los procedimientos pre-contractuales que sean pertinentes de conformidad con las normas legales, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- d) Aprobar y ejecutar los programas de obras, mejoras y ampliaciones, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con los planes y programas de la Empresa;
- e) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la Empresa, que contendrán las políticas y objetivos de ésta, sus programas de operación, inversiones y el plan financiero;
- f) Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;
- g) Presentar mensualmente al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como el informe anual de actividades financieras y técnicas cumplidas;
- h) Ejecutar de conformidad con la Ley, las políticas generales relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios, empleados y trabajadores; la creación, supresión y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y la delegación de facultades en esta materia; disponer el juzgamiento administrativo de los servidores de la empresa;
- i) Supervisar y evaluar los planes y programas de ejecución de obras;
- j) Delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de sus competencias, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;
- k) Formular proyectos de ordenanzas, de reglamentos de la Empresa y de reformas y someterlos a consideración del Directorio;
- l) Dictar las normas secundarias necesarias para el funcionamiento de la Empresa;
- m) Prestar asesoramiento al Concejo Metropolitano en todo lo que fuere necesario y tenga relación con las actividades de la Empresa; y,
- n) Las demás que le confieren las normas vigentes y este Estatuto.



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0239

Art. I... (21).- De la Contabilidad.- La contabilidad de la Empresa se llevará según un criterio comercial y se registrará por el Manual específico de contabilidad aprobado por la Empresa.

Art. I... (22).- De la Auditoria Interna.- La auditoria interna dependerá del Comité Ejecutivo, y contará con un Auditor Interno nombrado de fuera de su seno, de una terna presentada por el Alcalde.

Art. I... (23).- Requisitos para ser Auditor:

- a) Título Profesional Universitario en Auditoria o Economía;
- b) Experiencia mínima de cinco años en actividades similares;
- c) Haber aprobado los cursos reglamentarios dictados por la Contraloría General del Estado, y;
- d) Experiencia en supervisión y manejo de personal.

Los objetivos y funciones de la Auditoria Interna serán los que determine la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y el Reglamento General de la Empresa.

Art. I... (24).- El sistema asesor estará conformado por las unidades de asesoramiento que la Empresa considere necesarias para su gestión y dependerá del Gerente General.

**Parágrafo V
Del Patrimonio**

Art. I... (25).- Patrimonio.- Constituyen el patrimonio de la Empresa los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiriera en el futuro a cualquier título y los demás activos y pasivos que hasta la presente fecha pertenecen a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito – CORPAQ.

Art. I... (26).- Tarifas.- Las tarifas establecidas mediante la respectiva Ordenanza, que la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito – CORPAQ está facultada a cobrar por los servicios que presta, corresponderán a la Empresa.

W

R



Parágrafo VI
Disposiciones Generales

Art. 1... (27).- Jurisdicción Coactiva.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario y el Código de Procedimiento Civil. Esta jurisdicción será ejercida por el Tesorero General, quién es Juez de Coactivas, y el procedimiento lo dirigirá el Asesor Jurídico o un Abogado designado por el Gerente General.

Art. 1... (28).- Normas Aplicables.- En todo lo no contemplado en el presente Estatuto se estará a las normas previstas en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código Municipal, y en las contenidas en otros cuerpos legales que se refieran a las empresas metropolitanas, en todo aquello que fuere aplicable.

Art. 2.- En virtud de la presente Ordenanza, la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) sucede jurídicamente a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ). Por consiguiente, la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), sin que sea necesario ningún requisito o formalidad adicional, asume todas las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, en forma expresa y específica la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ asume los derechos y obligaciones derivados de todos y cada uno de los contratos celebrados por la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), con la Canadian Commercial Corporation, con Corporación Quiport S.A., con las entidades internacionales de crédito y demás entidades y empresas, para la ejecución del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito

Asimismo en forma expresa y específica se establece que la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito asume todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), como administradora de las zonas francas establecidas en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito.

Art. 3.- La Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), actuará como y constituirá la legítima contradictora en todos los procesos judiciales, administrativos y arbitrales que actualmente se estén sustanciando en los que la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ, sea actora, demandada o parte.

Asimismo, la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) continuará e impulsará todo proceso, trámite administrativo o de otra



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0289

índole que la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ haya iniciado o en el que mantenga interés.

Art. 4.- Todos las rentas, derechos económicos y demás ingresos que actualmente percibe o deba percibir la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ en adelante pertenecerán a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), especialmente las tarifas establecidas mediante las Ordenanzas correspondientes.

Art. 5.- Los funcionarios, empleados y trabajadores que actualmente laboran en la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, continuarán haciéndolo en las mismas condiciones en la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ, debiéndose respetar los derechos adquiridos que legalmente les corresponden.

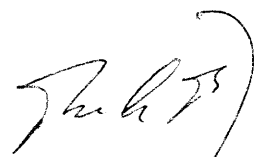
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El actual Director Ejecutivo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, se desempeñará como Gerente General de la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, CORPAQ, desde la expedición de la presente Ordenanza hasta la fecha en que termine el período del actual Alcalde Metropolitano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su sanción y promulgación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de noviembre del 2008.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0289

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 6 y 17 de noviembre del 2008.- Lo certifico.- Quito, 21 de noviembre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 17 de noviembre del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 17 de noviembre del 2008.- Quito, 17 de noviembre del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

4 R.B